

## DECRETO 963 DE 1998

(mayo 27)

por el cual se aprueba el Acuerdo número 002 de marzo 5 de 1998, por medio del cual se establece la planta de personal del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia.

Nota: Modificado parcialmente por el Decreto 3969 de 2008 y por el Decreto 1835 de 1999.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 74 del Decreto 1042 de 1978,

DECRETA:

Artículo 1º. Apruébase el Acuerdo número 002 del 5 de marzo de 1998, emanado de la Junta Directiva del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, cuyo texto es el siguiente:

## ACUERDO NÚMERO 002 DE 1998

(marzo 5)

por el cual se establece la planta de personal del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia.

La Junta Directiva del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 74 del Decreto 1042 de 1978,

ACUERDA:

Artículo 1º. Las funciones propias de las distintas dependencias del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, serán atendidas por la planta de personal que se establece a continuación:

Denominacion del Empleo

Código

Grado

Nº de Empleos

DIRECCION GENERAL

Director General de Entidad Descentralizada

0015

18

1

Secretario Ejecutivo

5040

23

1

Conductor Mecánico

5310

17

1

PLANTA GLOBALIZADA

Secretario General de Entidad Descentralizada

0037

14

1

Subdirector General de Entidad Descentralizada

0040

14

2

Jefe de Oficina

2045

23

2

Jefe de División

2040

22

6

Médico Especialista

3120

20

5

Profesional Especializado

3010

18

1

Profesional Especializado

3010

17

5

Analista de Sistemas

4005

17

2

Técnico Administrativo

4065

16

12

Secretario Ejecutivo

5040

23

6

Secretario Ejecutivo

5040

22

7

Secretario Ejecutivo

5040

20

4

Auxiliar Administrativo

5120

20

11

Conductor Mecánico

5310

17

3

Auxiliar de Servicios Generales

5335

13

6

Artículo 2º. El Director del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, mediante resolución distribuirá los cargos a que se refiere el artículo primero del presente acuerdo, mediante acto administrativo, ubicará al personal teniendo en cuenta la estructura orgánica, las necesidades del servicio, los planes y programas trazados por la entidad.

Artículo 3º. La incorporación de empleados a la nueva planta de personal que se adopta por

este acuerdo, deberá realizarse dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha de publicación del respectivo decreto.

Los servidores públicos continuarán percibiendo la remuneración mensual de los actuales empleos, hasta tanto se produzca la incorporación a la nueva planta de personal y se tome posesión del nuevo cargo.

Artículo 4º. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de publicación del decreto que lo aprueba, deroga el Acuerdo número 009 de 1991 y demás disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C., a los cinco días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

El Viceministro de Transporte,

Martín Alonso Alvarado Neira.

El Secretario General F.P.S.,

Alba Rocio Rueda Gómez.

Artículo 2º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Decreto número 2071 de septiembre 4 de 1991 y demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase,

Dado en... a 27 de mayo de 1998.

ERNESTO SAMPER PIZANO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Antonio José Urdinola Uribe.

El Ministro de Transporte,

Rodrigo Marín Bernal.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Pablo Ariel Olarte Casallas.